



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060108515

Fecha: 18/08/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental No. 065755 del 24 de mayo de 2014 en el sentido clausurar la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BÁRBARA de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA del Municipio de San Carlos – Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco del proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, la Subsecretaría de Calidad, mediante concepto 2020020020657 del 5 de junio de 2020, solicita a la Dirección Jurídica clausurar la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BÁRBARA (DANE: 205649000931) de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA** (DANE: 205649000426) del municipio de San Carlos, Antioquia.

La **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA** del municipio de San Carlos, Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental No. 065755 del 24 de mayo de 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial.

En el articulado inicial de dicha Resolución Departamental, se dispuso:

ARTICULO 1°. Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos: INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA (DANE: 205649000426), CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS BERROS (DANE: 205649000841), CENTRO EDUCATIVO RURAL PUERTO VELO (DANE: 205649000507), CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA (205649000931), CENTRO EDUCATIVO RURAL SIMON BOLIVAR (DANE: 205649000264), CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CIENAGA (DANE: 205649000604), CENTRO EDUCATIVO RURAL FRONTERITAS (DANE: 205649001171), CENTRO EDUCATIVO RURAL MIRANDITA (DANE: 205649000477), CENTRO EDUCATIVO RURAL LA

Rec

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental 065755 del 24 de mayo de 2014 en el sentido clausurar la sede C.E.R. SANTA BÁRBARA de la I.E.R. PUERTO GARZA del Municipio de San Carlos – Antioquia."

GARRUCHA No.2 (DANE: 205649000094), CENTRO EDUCATIVO RURAL CAÑAVERAL (DANE: 205649000051), CENTRO EDUCATIVO RURAL PIO XII (DANE: 205649000252) y CENTRO EDUCATIVO RURAL LA FLORIDA (DANE: 205649000434). Y anexar como sede al CENTRO EDUCATIVO RURAL SAMANÁ (DANE: 205649000060), CENTRO EDUCATIVO RURAL GUADUALITO (DANE: 205649000523) y CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN BLAS (DANE: 205649000183) constituyendo la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA, la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Corregimiento Puerto Garza (Sede principal), Vereda Peñol Grande (Sede Puerto Velo), Vereda Flores (Sede Los Berros), Vereda Santa Bárbar, Vereda Juanes (Sede Simon Bolivar), Corregimiento Samaná, Vereda La Ciénaga, Vereda Guadalito, Vereda Fronteritas, Vereda La Mirandita, Vereda San Blas, Vereda Garrucha (Sede La Garrucha NO. 2), Vereda Cañaveral, Vereda Pio XII, Vereda La Florida del Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Subsecretaría de Calidad, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se clausura la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BÁRBARA (DANE: 205649000931) de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA** (DANE: 205649000426) del municipio de San Carlos, Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución Departamental No. 065755 del 24 de mayo de 2014 en el sentido clausurar la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BÁRBARA (DANE: 205649000931) de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA** (DANE: 205649000426) del municipio de San Carlos, Antioquia y dejar sin efectos a la Resolución Departamental N°043017 del 21 de noviembre de 2011, acto administrativo que concedió reconocimiento de carácter oficial.

Parágrafo: Incorporar al presente acto administrativo para todos los efectos legales, y en lo que no contraríe las disposiciones contenidas en el mismo, la Resolución Departamental N°2019060155543 del 23 de septiembre de 2019 que hace parte de la historia legal de la de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA** del municipio de San Carlos, Antioquia.

ARTÍCULO 2º: Los demás artículos de la Resolución Departamental No. 065755 del 24 de mayo de 2014 continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Corresponde al Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA** del municipio de San Carlos, Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos por el establecimiento educativo clausurado, garantizar la respectiva preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

River

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental 065755 del 24 de mayo de 2014 en el sentido clausurar la sede C.E.R. SANTA BÁRBARA de la I.E.R. PUERTO GARZA del Municipio de San Carlos – Antioquia."

ARTÍCULO 4°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que lo requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

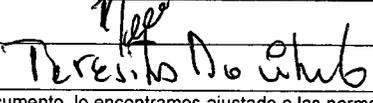
ARTÍCULO 5°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA** del municipio de San Carlos, Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaria de Educación del Municipio de San Carlos, Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luis Hernando Riascos Narváez. Profesional Universitario		18/08/20
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		18/08/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado en documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			